ca Caballeros escuderos oficiales y otros buenos
vecinos de la ciudad de caracas que estando juntos
en su cabildo y ayuntamiento como lo an de hazer
y acostumbran de hazer y reunidos en el dicho lugar
y tierra en personas el juramento y solenidad que en tal
caso se requiere y de hazer se hace que asi he yo
y no en otra manera os recibiran a juramento tengan por tal
procurador del dicho numero y asiento y oficio
en todos los casos y cosas a ella anexas y concernientes
y os guarden y hagan guardar todas las honras gra
cias y mercedes franquezas y libertades exenciones y prehemine
cias prerogativas y inmunidades y todas las otras cosas
y cada una de ellas que por razon de el dicho oficio
os deben ser guardadas y os acudan y hagan
acudir con todo lo a el anexo y perteneciente
de todo bien y cumplidamente sin que en
os falte cosa alguna y que en el oficio
parte de ello en barlo mientras de dicho
alguno os no pongan ni consientan poner
que yo por la presente os recibo y he por recibido
al dicho oficio y al uso y exercicio de el y os
doy poder y facultad para lo usar y exer
cer en el caso que por los susodichos o alguno de ellos
a el no se haya sido y estando
os hago cantando que el dicho oficio no burlaco
muerto ayan sido y estado después de la fecha
de la dicha provision los dichos
dias que el rey dispone y mando que
se entregue esta carta en el dicho ayunta
miento dentro de sesenta dias contados
desde el de la data de la en adelante
y no lo haciendo asi ayan perdido y perdan
el dicho oficio y que de luego para hacer mi dicho
a quien mi voluntad fuere dada en madrid a cinco dias
del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años
= el rey = el marques de caracena = don juan
gerardo y carpaccio = don juan de ocio = don antonio
de castro y andrada = por mandado = registrado
= don la fiesquin por mandado = registrado
claudio de ecos por gancillerjuan de garaca

Quanto en el ayuntamiento de la ciudad de caracas doy fee y verdadero testimonio
a los que este vieren como el dia de la fecha de este papel
cro ante mi diego de baeza vecino de la ciudad y me pidio le diese
testimonio como el corregidor de la ciudad y provincia de el
y la ciudad de bilbao y el dicho ciudad doy fee que el tiempo que
doy este dicho oficio los corregidores se hable y me respondio
a lo que se pretende para que conste de pedimento de el dicho diego de baeza
de que yo el escribano de la ciudad de caracas a veinte dias del mes de setiembre de mil
y seiscientos y veinte y dos años y hago mi signo en testimonio de verdad y en testimonio de

fee de lo dicho